

1ª CONVOCATORIA: Del 7 de marzo al 7 de abril de 2022.
2ª CONVOCATORIA: Del 1 al 30 de junio de 2022.

AYUDA GASTOS USO VIVIENDA

PRESENTACIÓN:

PRESENCIALMENTE: La persona interesada podrá presentar la solicitud acompañada de la documentación preceptiva, **PREVIA CITA**, en:

- Registro Centro Municipal de Servicios Sociales "Sant Francesc" (Camino Viejo de Xirivella, 30, bajo esquina con C/ San Francisco de Asís, 13 bajo).
- Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Plaza Constitución, 8 bajo).

También, podrán presentarse en cualquier registro u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA: (Con certificado digital, Cl@ve PIN o cuenta de correo electrónico, en los dos últimos casos, deberá firmar en el Registro municipal con posterioridad en un término máximo a 10 días naturales): Para la presentación de las solicitudes, y en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento la presentación de las solicitudes por medios electrónicos o no. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.sedipualba.es/>.

REQUISITOS:

Estar empadronado/a en Mislata y tener la residencia efectiva en el municipio como mínimo **un año ininterrumpido** e inmediatamente anterior a la solicitud. Deberá estar empadronado/a en el domicilio en el que reside.

Que la unidad familiar/convivencia **no disponga de ingresos suficientes** para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.

La presente ayuda será incompatible con cualquier ayuda destinada al mismo fin y convocada por cualquier otra Administración Pública u otro Organismo, siempre que haya sido **resuelta favorablemente** (Renta Valenciana de Inclusión, Alquiler Social prestado por Conselleria, etc ...)

Que la renta per cápita (**RPC**) de la unidad familiar a la que pertenece la persona solicitante **no supere la cuantía anual 5.899,60 € (ingresos brutos)**.

Para calcular la RPC, se tendrá en cuenta la totalidad de los **ingresos brutos mensuales** de que dispongan todos los miembros de la unidad de convivencia en el momento de la solicitud (nóminas, pensiones, prestaciones, etc.), los cuales se multiplicarán por 12 meses (cuando no haya pagas extraordinarias o éstas estén prorrateadas) o por 14 meses (cuando tenga pagas extraordinarias), a los que se sumarán los ingresos obtenidos en la última Declaración de la Renta. El cómputo total se obtendrá al dividir dichos ingresos anuales entre el número de miembros de la unidad familiar.

ESTIMACIÓN IMPORTE DE LA AYUDA:

Si pagan de vivienda 400€ o más	Hasta 700€/semestre
Si pagan de vivienda entre 300€ y 399€	Hasta 600€/semestre
Si pagan de vivienda entre 200€ y 299€	Hasta 525€/semestre
Si pagan de vivienda entre 100€ y 199€	Hasta 320€/semestre
Si pagan menos de 99€ o no pagan vivienda	Hasta 220€/semestre

DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE APORTAR:

- Extranjeros/as: NIE, Permiso de Residencia y/o trabajo, Pasaporte, cédula de inscripción, asilo, etc. de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Libro de Familia o certificados de matrimonio y/o nacimiento hijos/as, o alta en el registro de parejas de hecho.
- Tarjetas Sanitarias de la persona solicitante y de todos los miembros con los que conviva (SIP).
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la familia **mayores de 16 años**, con los que conviva según su situación:
 - Si trabajan por cuenta ajena: contrato de trabajo y la última nómina.
 - Si trabajan por cuenta propia (autónomos/as):
 - Modelo 130 (Estimación Directa): últimos cuatro modelos trimestrales anteriores a la solicitud, salvo que el alta en el Régimen General de Autónomos (RETA) se haya producido dentro del ejercicio fiscal en el que se presenta la solicitud de la presente subvención, en cuyo caso se aportarán aquellos de los que se disponga.
 - O Modelo 131 (Estimación Objetiva): modelo trimestral inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la presente subvención.
 - Si estudian y son mayores de 16 años: justificante de estar cursando estudios.
- Justificante de solicitud del Ingreso Mínimo Vital, a través de:
 - Web seguridad social: sede.seg-social.gob.es-sede-ciudadanos-familia
 - Oficina INSS de su zona: C/ Pelayo, 47 de Valencia.
- Contrato que acredite la facultad de posesión sobre la vivienda (contrato de arrendamiento de la vivienda/habitación...).
- Último recibo pagado de la vivienda (alquiler o préstamo hipotecario). En el recibo deberá constar nombre y apellidos solicitante y arrendador (en caso de alquiler), cuantía mensual pagada y el domicilio.
- Sentencia de separación/divorcio y del convenio regulador. Si está en trámites, justificante del mismo.
- Justificante de la manutención de este año y, en su caso, la denuncia de no pasarle manutención.
- Justificante de la pensión compensatoria o denuncia del impago, en su caso.
- Justificantes del pago de la prestación percibida con anterioridad (facturas, recibos...).
- Cualquier otro documento que acredite sus actuales circunstancias (identificativas, laborales, ...).
- Ficha de mantenimiento de terceros (modelo TES.026: <https://www.mislata.es/es/administracion/oficina-virtual/tesoreria>) La persona titular de la cuenta bancaria deberá ser la persona solicitante, la cual deberá disponer de DNI/NIE.
- Autorización consulta interactiva de documentación de los miembros que forman parte de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años, debidamente cumplimentada y firmada. (**Modelo SOC.107**)
- En caso de no presentar la solicitud la persona solicitante, el/la representante deberá aportar la autorización correspondiente firmada por ambas, adjuntando la copia del DNI/NIE de la persona que autoriza y el DNI/NIE/Pasaporte original de la persona autorizada. (**Modelo SOC.108**)

Se tendrá que aportar igualmente la siguiente documentación **EN CASO DE NO AUTORIZAR** su consulta por parte de este ayuntamiento:

- DNI de todas las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia.
- Certificado positivo o negativo de pensiones del año actual (CAISS: C/ Pelayo nº 47 de Valencia). (Cita previa: 901106570// www.seg-social.es) de todos/as los/as mayores de 16 años.
- Certificado de la vida laboral de la TGSS. (C/ Virgen de la Cabeza nº 22 de Valencia. Solicitar a través de Internet: www.seg-social.es o por Teléfono 901 50 20 50) de todos/as los/as mayores de 16 años.
- Si se encuentran en situación de desempleo, mayores de 16 años.: (Oficinas de la Avda. del Cid nº 138, de Valencia).
 - Certificado del **LABORA** donde conste su situación laboral. www.labora.gva.es/es
 - Certificado del **SEPE** donde mencione si percibe prestación y/o subsidio, cuantía mensual y periodo reconocido (Teléfono 96 308 55 98 y 901 11 99 99). www.sepe.es
- Todas las hojas de la última Declaración de la Renta o certificado negativo de todas las personas mayores de 16 años de la unidad familiar/convivencia. Cita previa: Tlf. 901 200 351 y 912 901 340 / www.agenciatributaria.es

POR FAVOR, LEA CON <u>DETENIMIENTO</u> LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.
